ACUERDO DE PRÓRROGA

Expediente núm.: M19/C0000230.

Título: Servicios de auxiliares de información, atención y control de público en espacios y Enclaves del Patrimonio Histórico Artístico.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se dicta resolución por el órgano de contratación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobando el expediente administrativo para contratar, mediante procedimiento abierto, el servicio de auxiliares de información, atención y control de público en espacios y Enclaves del Patrimonio Histórico Artístico, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1. Enclaves Culturales de Andalucía.
- Lote 2. Centro de Recepción. Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera.
- Lote 3. Programa Iniciarte.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de julio de 2019, cumplidos los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el 151 de la LCSP, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales adjudica el citado contrato a la entidad Integra Mantenimiento Gestión de Servicios Integrados Centro Especial de Empleo – Andalucía, S.L., con N.I.F. B91749655, por las cantidades máximas de:

- Lote I. Enclaves Culturales de Andalucía, por la cantidad de cincuenta y siete mil doscientos noventa y cinco euros con ochenta céntimos (57.295,80€), cantidad a la que habrá de añadir el importe de doce mil treinta y dos euros con doce céntimos (12.032,12€), correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de sesenta y nueve mil trescientos veintisiete euros con noventa y dos céntimos (69.327,92€).

- Lote II. Centro de Recepción. Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera, por la cantidad de cuarenta y ocho mil ciento sesenta y nueve euros con ochenta y siete céntimos (48.169,87€), cantidad a la que habrá de añadir el importe de diez mil ciento quince euros con sesenta y siete céntimos (10.115,67€), correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco euros con cincuenta y cuatro euros (58.285,54€).

- Lote III. Programa Iniciarte, por la cantidad de veintitrés mil trescientos ochenta y un euros con ochenta y cinco céntimos (23.381,85€), cantidad a la que habrá de añadir el importe de cuatro mil novecientos diez euros con diecinueve céntimos (4.910,19€), correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de veintiocho mil doscientos noventa y dos euros con cuatro céntimos (28.292,04€).

TERCERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales suscribe el contrato de servicios con el citado adjudicatario el día 27 de julio de 2019.

La estipulación segunda del contrato, así como el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, establecen un plazo de ejecución de un (1) año, a contar desde la fecha de formalización del presente contrato.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw758PFIRMA8DtPEP2X5ltAfnPF.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	25/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw758PFIRMA8DtPEP2X5ltAfnPF	PÁGINA	1/3

CUARTO.- Que debido a la propagación de la epidemia del COVID–19, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria. El apartado 1 de la disposición adicional tercera del citado real decreto dispone que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. La citada disposición ha sido derogada mediante Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Por todo ello, ha resultado imposible tramitar el expediente para la contratación de los servicios de auxiliares de información, atención y control de público.

QUINTO.- Con fecha 25 de mayo de 2020, la entidad adjudicataria manifiesta su conformidad a la citada prórroga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k). Asimismo, el apartado 3 de citado precepto legal dispone que las facultades de la Dirección previstas en los párrafos a), k) hasta el límite de 60.000 euros impuestos incluidos, n), ñ) y o) podrán delegarse en la persona titular de la Gerencia o en los titulares de las unidades que se determinan en el artículo 29.4 de sus estatutos, previa autorización del Consejo Rector.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 29.2 de la LCSP que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será de obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que el pliego que rige el contrato establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

TERCERO.- No obstante, lo establecido en el precepto citado en el fundamento de derecho segundo, el artículo 34.1 párrafo 7 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVDID-19, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, dispone que "además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente".

A la vista de la memoria de justificación de fecha 25 de mayo de 2020, de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reseñados,

RESUELVO,

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de servicio de información, atención y control de público en espacios y Enclaves del Patrimonio Histórico Artístico suscrito con la entidad Integra Mantenimiento Gestión de Servicios Integrados Centro Especial de Empleo – Andalucía, S.L., con N.I.F. B91749655, por las cantidades máximas de:

- Lote I. Enclaves Culturales de Andalucía, por la cantidad de cuarenta y dos mil novecientos setenta y un euros con ochenta y cinco céntimos (42.971,85€), cantidad a la que habrá de añadir el importe de nueve mil veinticuatro euros con nueve céntimos (9.024,09€), correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de cincuenta y un mil novecientos noventa y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (51.995,94€).

- Lote II. Centro de Recepción. Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera, por la cantidad de treinta y seis mil ciento veintisiete euros con cuarenta céntimos (36.127,40€), cantidad a la que habrá de añadir el importe de siete mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y cinco céntimos (7.586,75€), correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de cuarenta y tres mil setecientos catorce euros con quince céntimos (43.714,15€).

- Lote III. Programa Iniciarte, por la cantidad de diecisiete mil quinientos treinta y seis euros con treinta y nueve céntimos (17.536,39€), cantidad a la que habrá de añadir el importe de siete mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y cinco céntimos (7.586,75€), correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de veintiún mil doscientos diecinueve euros con tres céntimos (21.219,03€).

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de la prórroga será de nueve (9) meses, a contar desde el 27 de julio de 2020.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante, y simultáneamente notificar al adjudicatario.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante mismo órgano en el plazo de un mes a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación o directamente recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Fdo.: María del Mar Sánchez Estrella
Directora
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw758PFIRMA8DtPEP2X5ltAfnPF.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	25/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw758PFIRMA8DtPEP2X5ltAfnPF	PÁGINA	3/3